



DECRETO No.

(-0282)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

El Alcalde Municipal de Sopó, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que el artículo 9 y s.s. de la ley 489 de 1998, establece, entre otros, que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en esta ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que la Corte Constitucional en precedente judicial contenido en la sentencia C-372-02 señaló que "la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación." Sobre este requisito señaló la Corte que: "la posibilidad de transferir su competencia – no la titularidad de la función - en algún campo, se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo, a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica".

Que es voluntad del Alcalde delegar en el Secretarío de vivienda, Doctor Pedro Mario Alarcón Pachon identificado con cedula de ciudadanía No. 80.431.701 de Sopó para que asista en representación del Alcalde Municipal al Comité del Centro de Incubación Regional de Empresas de Sopó "CIRES" el día tres de diciembre desde las 04:00 PM













hasta su culminación, en el Despacho del Alcalde Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el SECRETARIO DE VIVIENDA Doctor Pedro Mario Alarcón Pachon identificado con cedula de ciudadanía Nº 80.431.701 de Sopó, la competencia para asistir e intervenir en representación del señor Alcalde al Comité del Centro de incubación Regional de Empresas de Sopó "CIRES" la cual se llevará a cabo el día 03 de Diciembre de 2018, en el Despacho del Alcalde Municipal de Sopó desde las 04:00 PM hasta su culminación.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la competencia delegada por el presente acto administrativo es hasta el tres (03) de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, previa publicación.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, a los tres (03) días de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ Alcalde Municipal de Sopó.

Aprobó: Dr. Diego Andrés Torregroza Tovar – Secretario Jurídico y de Contratación





